



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

PREGUNTA:

Buenos días,

Tenemos una duda con respecto al siguiente expediente:

112/2017: Expte nº 112/2017 Contrato de servicios denominado "Programa de atención educativa y social con menores en situación de riesgo.

En SOLVENCIA TÉCNICA, nuestra pregunta es, si podemos justificar con una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco, SIENDO VÁLIDO que los certificados emitidos se inicien con los dos primeros códigos CPV: 80 y/o 85. Gracias

RESPUESTA:

Artículo 54. Condiciones de aptitud.

1. Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.
2. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
3. En los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 17 de esta Ley, el contratista deberá acreditar su solvencia y no podrá estar incurso en la prohibición de contratar a que se refiere la letra a) del apartado 1 del artículo 60.

Artículo 57. Personas jurídicas.

1. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para determinar la capacidad de la empresa, el órgano de contratación tendrá en cuenta los preceptos indicados en los artículos que se señalan que corresponde al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no bastando la remisión a los dos primeros dígitos del CPV que incluyen prestaciones que no son objeto del contrato. Adicionalmente el pliego de cláusulas administrativas particulares es muy claro al respecto:

Acreditación de la **solvencia técnica o profesional:**

- **Artículo 78** apartado/s:

Requisitos mínimos de solvencia:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, relacionados con el objeto del contrato, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos y donde el importe acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato que se licita. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.